

ACTA FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER (FANAC)

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay en fecha 23 de junio del año 2.016, siendo las 19:00 horas se reúnen los SOCIOS FUNDADORES que firman al pie de la presente acta, a fin de proceder a la creación de la **Fundación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Cáncer (FANAC)** que tendrá como objeto principal el tratamiento de niños y adolescentes con cáncer en todos sus aspectos, y que se regirá conforme a los siguientes estatutos sociales:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO y CAPACIDAD

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN: Con la denominación de **Fundación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Cáncer (FANAC)**, crease una fundación que se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones del Libro Primero, Título II, Capítulo IV del Código Civil y estos Estatutos, y demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO: La **Fundación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Cáncer** fija su domicilio legal en Rio Blanco Nro. 722 de la Ciudad de Lambaré (Paraguay), pudiendo tener filiales y representaciones en diferentes localidades dentro de la República del Paraguay y en el extranjero. La constitución de éstas y la modificación del domicilio legal de la Fundación podrán ser resueltas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN: La Fundación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta en la forma y por las causas establecidas por sus estatutos y las leyes.

ARTÍCULO 4: OBJETO: La Fundación tendrá por objeto principal: 1) la atención médica y hospitalaria integral, ofreciendo el necesario amparo a sus familias, incluyendo asistencia, tratamiento y acompañamiento multidisciplinar, garantizando a los niños y adolescentes con cáncer, dentro de lo que permita el avance de la ciencia, el derecho de alcanzar todas las chances de cura con calidad de vida; 2) la protección social, en miras de la garantía de vida y la reducción de daños, especialmente el amparo de los niños y adolescentes de escasos recursos, y protección a la infancia, la adolescencia y la familia; 3) la investigación y la enseñanza, en las áreas médicas, y de salud, buscando el mejorar las formas del tratamiento del cáncer infantil; 4) promover estudios, conferencias, discusiones y publicaciones que aporten al desarrollo de técnicas de tratamiento del cáncer infantil y 5) otros objetivos a ser definidos por el Consejo Directivo que sean complementarios a los expuestos en este artículo.

ARTÍCULO 5: CAPACIDAD: La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y para contraer toda clase de obligaciones y en general, para realizar todo acto no prohibido por las normas, con tal que tenga relación directa con su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá adquirir a cualquier título, así como donar, vender, permutar, gravar, transferir y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores y todo otro bien de cualquier naturaleza. Asimismo, llevar a cabo operaciones de cualquier índole con los Bancos o entidades financieras legalmente reconocidas, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, como también con cualquier otra institución oficial, privada o mixta, todas ellas actualmente existentes o que ulteriormente se crearen. Asimismo, celebrar toda clase de contratos, acuerdos y convenios públicos o privados, sea con gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, o con cualquier otra entidad pública, o con instituciones y personas privadas del país o del exterior, pudiendo dar y tomar bienes muebles o inmuebles (urbanos o rurales) en arrendamiento por los plazos que resultaren convenientes, ceder, dar y tomar en depósito, mutuo, comodato, dar y aceptar donaciones, y en cualquier otra forma contratar. Igualmente constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, gravámenes prendarios, con o sin

desplazamiento; así como vincularse con otras fundaciones o instituciones públicas o privadas, tanto del país como del exterior, siempre en función al mejor cumplimiento de su objeto social. La presente enumeración es simplemente indicativa y no taxativa, por lo cual la Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines y de su desenvolvimiento.

TITULO II PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

ARTÍCULO 6: El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000) constituido por el aporte de los socios fundadores.

Al aporte inicial se sumarán los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y los recursos que se obtenga por:

- a) El aporte anual que requiera la fundación para su funcionamiento, que será aportado por los socios.
- b) Las donaciones, subvenciones y legados que recibiere, de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero; las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto social e intereses de la Fundación;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
- d) Las rentas e intereses de sus bienes;
- e) los aportes de las personas que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación;
- f) Los demás recursos, ordinarios y extraordinarios; y
- g) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

TITULO III SOCIOS

ARTÍCULO 7: La Fundación está constituida por un número ilimitado de socios, divididos en las siguientes categorías:

- a) **Socios Fundadores:** Son los asociados que firman el acta fundacional, tienen derecho a voz y voto, y preferencia para ocupar cargos Directivos dentro de la Fundación. -
- b) **Socios Activos:** Son las personas físicas o jurídicas, que soliciten asociarse y cuya solicitud sea aprobado por el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
- c) **Socios Honorarios:** Son los que se distinguen por algún motivo, sea a beneficio de la Fundación o a la sociedad, por decisión del Consejo Directivo. Tendrán derecho a voz, pero no a voto. -

ARTÍCULO 8: Son deberes de los asociados: a) cumplir con lo establecido en los Estatutos Sociales; b) acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) contribuir para la concreción de los objetivos sociales de la Fundación y velar por su buen nombre; d) comunicar al Consejo Directivo, cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico.

ARTÍCULO 9: Son derechos de todos los asociados, al día con sus obligaciones: a) participar de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto; b) votar y ser votado para ocupar cargos dentro de la Fundación; c) Participar de los eventos promovidos por la Fundación; d) Solicitar al Consejo Directivo información sobre proyectos y programas de la Fundación, como así también de las informaciones contables y financieras. -

ARTÍCULO 10: Para la admisión de un socio de cualquier categoría, se requiere su solicitud expresa y por escrito, y la renuncia o expulsión del socio, cualquiera sea el motivo, no genera el derecho de indemnización o compensación de cualquier especie o naturaleza. -

ARTÍCULO 11: Los socios no responden, en forma solidaria ni subsidiaria de las obligaciones de la Fundación.

ARTÍCULO 12: Los socios podrán en cualquier momento, solicitar su desvinculación de la Fundación, mediante solicitud por escrito al Consejo Directivo. Así mismo, los socios pierden sus derechos por:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones con la Fundación. -
- b) Violación de cualquier disposición estatutaria, reglamentaria o de los órganos directivos.
- c) Práctica de cualquier acto que afecte negativamente el nombre de la Fundación o sus objetivos.
- d) Practiquen actos o utilicen el nombre de la Fundación, para quitar provecho patrimonial o personal, para sí mismo o para terceras personas.

El proceso de exclusión de socio, se realizará ante el Consejo Directivo, y el agraviado podrá recurrir de la decisión ante la Asamblea General de socios, cuya decisión será definitiva e irrecurrible.

AUTORIDADES

ARTÍCULO 13: Las autoridades de la Fundación son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación, y estará constituida por los socios que se encuentren con pleno goce de sus derechos. En su reunión Ordinaria Anual obligatoria, incluirá dentro del orden del día, la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Fiscalización, de entre los socios al día con sus obligaciones ante la Fundación. Podrá así mismo en Asamblea, decidir sobre otros asuntos que afecten a la Fundación y sus decisiones serán vinculantes y obligatorias para la Fundación y los miembros del Consejo Directivo. El quórum, así como los asuntos a ser tratados, en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se regirán por las reglas del Código Civil para las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 15. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo Directivo formado por un mínimo de cuatro y un máximo de nueve Directores titulares, con mandato por **tres años**, electos conforme establecido en el artículo anterior, pudiendo ser reelectos. El Consejo Directivo podrá estar integrado también por Directores suplentes, en igual o menor número que los titulares y con mandato por igual plazo, a fin de llenar las vacancias definitivas que se produzcan, en el orden de su elección. La Asamblea designará al Presidente; Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

ARTÍCULO 16: En caso de impedimento transitorio o simple ausencia del Presidente, lo sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, quien en tal caso actuará en ejercicio de la Presidencia; y en los mismos, el Secretario será sustituido por el Tesorero, con retención de sus propias funciones. En casos de fallecimiento, renuncia o impedimentos definitivos de alguno de sus miembros titulares, el Consejo Directivo se integrará con los suplentes correspondientes.

ARTÍCULO 17: El Consejo Directivo podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajustes a las normas generales de estos Estatutos; como así también lo referente a las funciones del personal de la Fundación.

TITULO IV REUNIONES

ARTÍCULO 18: El Consejo Directivo se reunirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta en este Estatuto para determinados asuntos. De las resoluciones que adopte dejará constancia en un Libro de Actas. Cada acta deberá ser firmada por todos los Consejeros que participaron en la respectiva

sesión. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto.

Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por su Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, o por dos cualesquiera de sus miembros, si el Presidente omitiera hacerlo frente ante un caso de necesidad.

Los Consejeros del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias y si por motivos fundados cualquier Consejero tuviere necesidad de dejar de concurrir una o más sesiones, deberá comunicarlo al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19: Una vez por año, y antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria anual obligatoria, dentro de los 90 (noventa) días siguientes al cierre de cada ejercicio, el Consejo Directivo deberá celebrar una reunión, a fin de considerar la memoria anual del Consejo Directivo, inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, resultados, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Fundación.

Todas las cuestiones cuyo asunto sea competencia de una Asamblea General Extraordinaria, conforme al artículo 1080 del Código Civil, será considerado previamente por el Consejo Directivo y luego puesto a consideración de la Asamblea que resolverá lo que corresponda. Esta decisión será vinculante y obligatoria para la Fundación.

COMPETENCIAS Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20: El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales. La representación de la Fundación será ejercida por el Presidente. El uso de la firma social corresponderá al Presidente y al tesorero actuando en forma conjunta, sin perjuicio del otorgamiento de poderes a otros miembros o a personas ajenas.

En especial, compete al Consejo Directivo:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los propósitos y objetos de la Fundación.
- b) Disponer todas las medidas necesarias para salvaguardar los bienes que hayan sido proporcionados a la Fundación y para incrementar los medios que permitan el desenvolvimiento, evolución y ampliación de la misma.
- c) Vigilar la aplicación y el cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos que se dicten, teniendo amplia facultad de interpretación de unos y otros, conforme con las finalidades perseguidas por la Fundación.
- d) Dictar las reglamentaciones y demás normas que fuesen necesarias para el cumplimiento y mejor desarrollo de las actividades de la Fundación, incluso las que se refieren a la organización interna, administración y otros.
- e) Formar las comisiones auxiliares y los organismos de cualquier índole, que el cumplimiento de las finalidades de la Fundación, su desenvolvimiento, desarrollo y evolución requieran.
- f) Asignar las comisiones y organismos previstos en el precedente literal.
- g) Las funciones y finalidades respectivas, determinar su organización y gobierno y dictar las reglamentaciones que correspondan para su desenvolvimiento.
- h) Nombrar, distribuir y remover al personal de cualquier naturaleza y jerarquía de la Fundación, como así también fijar sus funciones, responsabilidades, sueldos, honorarios o cualquier otra retribución.
- i) Otorgar, revocar y aceptar poderes generales y especiales, con indicación precisa de las facultades que delega.
- j) Aceptar herencias, legados o donaciones, con o sin cargo y darles el destino correspondiente.
- k) Abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro, o cuentas de cualquier clase, solicitar préstamos en cualquier entidad bancaria o financiera, ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de los gastos.
- l) Recibir y entregar bajo inventario si así correspondiere, los bienes de la Fundación.

- m) Formular a la fecha de cierre del ejercicio anual, la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y gastos y recursos. Igualmente formular a la fecha de cierre de cada ejercicio, el presupuesto y plan de trabajo para el Ejercicio siguiente.
- n) Requerir el asesoramiento de entidades y personas especializadas que considere convenientes para el mejor funcionamiento de los fines de la Fundación.
- o) Mantener relaciones con instituciones análogas del país y del exterior.
- p) Demás asuntos para cumplir con el objeto de la Fundación.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, en consecuencia, el Consejo Directivo podrá realizar todo acto que considere necesario y conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

TITULO V CONSEJO DIRECTIVO FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 21: El Presidente, y en caso de ausencia o impedimento transitorio o simple ausencia del mismo, el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Dirigir y mantener el orden de las deliberaciones.
- c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo.
- d) Suspender a cualquier empleado, funcionario o asesor que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí, en casos urgentes, debiendo en uno u otro caso, dar cuenta de tales medidas al Consejo Directivo en la primera reunión que este celebre, estándose a lo que este resuelve, en definitiva.
- e) Vigilar y velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo.
- f) Demás atribuciones que le otorgue estos Estatutos o resoluciones de las autoridades. -

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 22: El Secretario tendrá como atribución y deber asistir a las sesiones del Consejo Directivo redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 23: El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Presentar las informaciones contables que se le requiera, llevar los libros de contabilidad y preparar anualmente el Balance General y las cuentas de Gastos y Recursos y Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la reunión anual Ordinaria del Consejo Directivo.
- c) Firmar el recibo y los demás documentos de tesorería, efectuando los pagos dispuestos por el Consejo Directivo.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente en su caso, o con quien sea designado para el efecto por el Consejo Directivo, la documentación contable o financiera que se le requiera.

ARTÍCULO 24: Todos los cargos que se ejerzan en el Consejo Directivo tendrán carácter honorario. La Fundación no remunerará en forma alguna a los miembros del Consejo Directivo por las funciones desempeñadas dentro de la Fundación.

CAPITULO VI FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 25: El Consejo Directivo designará un Síndico Titular y un Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Fundación y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ejercer el cargo de Síndico no es necesario ser socio de la Fundación.

ARTÍCULO 26: Son deberes y atribuciones de los Síndicos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a opinión en cuestiones de su competencia;
- b) Examinar los Libros, documentos y valores de la Fundación;
- c) Colaborar para el mejor cometido de las auditorías externas;
- d) Informar por escrito sobre el Balance General e Inventario a presentar en las Asambleas;
- e) Recibir de su antecesor, como depositario, y entregar a su sucesor, bajo inventario, los títulos, libros, documentos comerciales, contratos, valores, cheques, dinero, muebles, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación;
- f) En general, cumplir las funciones acordadas por el Código Civil a los Síndicos;

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 27: La Fundación se disolverá por las causas establecidas en la ley. En caso de disolución, la Asamblea de socios determinará el modo de liquidación y nombrará a uno o más liquidadores, quienes se desempeñarán conforme a las disposiciones del Código Civil

ARTÍCULO 28: En caso de liquidación, los bienes remanentes de la Fundación serán donados a una entidad reconocida, sin fines de lucro que determine la Asamblea.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29: El ejercicio social será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30: La modificación de estos Estatutos, incluyendo modificación de objeto, fusión con entidades similares y la disolución, requerirá la aprobación previa de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo, y dos tercios de los socios con derecho a votos de la Fundación. -

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 31: El Primer Consejo Directivo queda constituido con las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| a) Miembro titula: Presidente: | MIRTA RAMONA GIMENEZ DE DURE. |
| b) Miembro titular: Vice-Presidente: | SILVIA ROSANNA BRIZUELA ETCHEVERRY. |
| c) Miembro titular Secretario: | MARLENE BEATRIZ CAROLINA DUARTE DE ANDINO. |
| d) Miembro titular: Tesorero: | MARIA PATRICIA ALDERETE DE WOITSCHACH. |
| e) Miembro Titular: | CARLOS TOMAS MARIA MERSAN GALLI. |
| f) Miembro Titular: | ANA GABRIELA LAMBERTI DE ECHAURI. |
| g) Miembro Titular: | PABLO CHENG LU. |
| h) Miembro Titular: | GLORIA BEATRIZ AYALA PERSON. |
| i) Miembro Titular: | GLORIA SELVA MARTINEZ DE MORAN. |
| j) Miembro Suplente: | MIGUEL ANGEL MACIEL ZARACHO. |
| k) Miembro Suplente: | FRANCIS DANIEL SANABRIA CAMBRA. |
| l) Miembro Suplente: | LUCINDA ISABEL IBARRA. |
| m) Miembro Suplente: | VICTORIA GOMEZ MEDEN. |
| n) Miembro Suplente: | RODRIGO LUIS MELGAREJO BENITEZ. |
| o) Miembro Suplente: | MARIA ROCIO EMATEGUI ZEIDA. |

- p) Miembro Suplente: JOSEFINA FRANCISCA MOLINAS DE DUARTE.
q) Miembro Suplente: MARIA CRISTINA GOMEZ AMARILLA.
r) Miembro Suplente: MARIA CONCEPCIÓN PEREZ DE MACIEL.
s) Síndico Titular: VALERIA SARA MERCEDES ORTIZ DE ESTECHE.
t) Síndico Suplente: MARIA GLORIA REYES ROJAS.

ARTÍCULO 32: Los socios fundadores son las siguientes personas:

- | | | |
|----|-----------------------|--------------------------|
| 1 | AGÜERO GIMENEZ | ADELA |
| 2 | AGÜERO ZARACHO | REGINA RAQUEL |
| 3 | AGUIAR VALIENTE | RUBEN DARIO |
| 4 | AGUILAR DE CENTURION | NORMA ELIZABETH |
| 5 | ALARCON GONZALEZ | CARLOS AGUSTIN |
| 6 | ALDERETE GONZALEZ | JOSE HUMBERTO |
| 7 | ALDERETE GONZALEZ | MARIA PATRICIA |
| 8 | AMARILLA NUÑEZ | ANALIA SOLEDAD |
| 9 | AREVALOS BUECKERT | CYNTHIA |
| 10 | ARGUELLO DE MALUFF | DELIA ANTONIA |
| 11 | AYALA PERSON | GLORIA BEATRIZ |
| 12 | BAEZ | ELVA CRISTINA |
| 13 | BAREIRO ZALAZAR | ALICIA BERNARDA |
| 14 | BARRAIL OLITTE | EDGAR LUIS MARTIN |
| 15 | BARRIOS VARGAS | YENNY ADRIANA |
| 16 | BENITEZ DIAZ | ALCIDES RUBEN |
| 17 | BENJAMIN GIMENEZ | ESTELA DE JESUS |
| 18 | BERINO ARELLANO | RITA MARIA LORENA |
| 19 | BERNAL ROJAS | SOLEDAD |
| 20 | BRIZUELA ETCHEVERRY | SILVIA ROSANNA |
| 21 | CABALLERO ESCOBAR | AGUSTIN ALEJANDRO |
| 22 | CABRERA VARGAS | CLAUDIA NOEMI |
| 23 | CABRAL SAUEIA BENITEZ | ULISES |
| 24 | CAMPUZANO | ANA EMILIA |
| 25 | CANTUNI VILLATE | JUAN JAVIER |
| 26 | CAPARROZ FARIAS | ERNESTO ORLANDO |
| 27 | CASTAGNINO GONZALEZ | MARCO ANTONIO |
| 28 | CENTURION BRITEZ | FERNANDO DAVID |
| 29 | CENTURION PACHIGUA | LIZ MARIA |
| 30 | CESPEDES ZARZA | CARLOS DANIEL |
| 31 | CIRESA PERIS | CRISTINA BEATRIZ |
| 32 | DIAZ DE FLORENTIN | MIRTA ELEIDA |
| 33 | DOMINGUEZ RAMIREZ | WALTER DARIO |
| 34 | DUARTE DE ANDINO | MARLENE BEATRIZ CAROLINA |
| 35 | DURE AYALA | ROSA VALENTIN |
| 36 | DURE GIMENEZ | DIEGO VALENTIN |
| 37 | DURE GIMENEZ | PATRICIA LORENA |
| 38 | EMATEGUI CACHERO | JOSE |
| 39 | EMATEGUI ZEIDA | JOSE ANTONIO |
| 40 | EMATEGUI ZEIDA | MARIA LAURA |
| 41 | EMATEGUI ZEIDA | MARIA ROCIO |
| 42 | ENCISO QUIÑONEZ | NESTOR RODRIGO |
| 43 | ESCOBAR MARTINEZ | FERNANDO NICOLAS |
| 44 | ESPINOLA | SILVIA MAGALI |
| 45 | ESPINOLA AVEIRO | DIONICIO |
| 46 | ESTEVEZ | ROSANA NORIS |
| 47 | FARIAS DA FONSECA | JUDITH SARA |
| 48 | FARIÑA QUESNEL | GUSTAVO ANTONIO |

49	FERNANDEZ AGÜERO	MARIANO HERNAN
50	FERNANDEZ FASSI	MARIELA VIRGINIA
51	FLEITAS BENITEZ	PABLO CESAR
52	FLEITAS CABALLERO	DIANA LEONOR
53	FLEITAS ESPINOLA	CINTIA CONCEPCION
54	FLORENTIN	JUAN CARLOS
55	FLORENTIN DIAZ	ELEIMI RAQUEL
56	FRETES BAEZ	FREDY RAMON
57	GARAY DE KARLSBERG	PERLA ANTONIA
58	GIMENEZ DE DURE	MIRTA RAMONA
59	GIMENEZ JARA	JOSE GABRIEL
60	GIMENEZ ROLON	CELSO GUSTAVO
61	GOMEZ AMARILLA	MARIA CRISTINA
62	GOMEZ MEDEN	VICTORIA
63	GONZALEZ BIANCONI	GLORIA BEATRIZ
64	IBAÑEZ MENDOZA	ANGEL BASILIO
65	IBARRA	LUCINDA ISABEL
66	JARA TALAVERA	MARCOS RANULFO
67	JURE BYKOV	MARIA SOLEDAD
68	JURE YUNIS	CESAR
69	KROPF PAREDES	MILVA LIZ
70	LAGUARDIA ZEIDA	MARIA INESITA
71	LAMBERTI ECHAURI	ANA GABRIELA
72	LENGUAZA ULLON	ALEJANDRO DAVID
73	LEON DE FERREIRA	ROSA CRISTINA
74	LOPEZ GARCIA	AMADA BEATRIZ
75	LU	PABLO CHENG
76	MACIEL ZARACHO	MIGUEL ANGEL
77	MACIEL PEREZ	ARACELY
78	MALLADA DE VIELMAN	CARLA EUGENIA
79	MALLORQUIN MAYO	LILIAN BEATRIZ
80	MALUFF ARGUELLO	VICTOR RICARDO
81	MALUFF DE FARIÑA	MARIA CELESTE
82	MALUFF ROSA	MIGUEL VICTOR
83	MARTINEZ ARANDA	CLAUDIA KARINA
84	MARTINEZ DE MORAN	GLORIA SELVA
85	MARTINEZ DE SOUZA	MARTA ROSSANA
86	MARTINEZ ZAMBRANA	LISA DIANA
87	MELGAREJO BENITEZ	RODRIGO LUIS
88	MERSAN RIERA	TOMAS MARIA
89	MERSAN GALLI	CARLOS TOMAS MARIA
90	MERSAN GALLI	PEDRO HUGO RODOLFO
91	MERSAN MEZA	LORENA MARIA
92	MOLINAS DE DUARTE	JOSEFINA FRANCISCA
93	PEREIRA DE MOLINAS	CARMEN BEATRIZ
94	MOLINAS DE ARANDA	GLORIA ELIZABETH
95	MORABITO HEILBRUNN	ESTEBAN
96	MORAN MARTINEZ	ANA KAREN
97	NUÑEZ RODRIGUEZ	FATIMA NOEMI
98	ORTIZ DE ESTECHE	VALERIA SARA MERCEDES
99	OVELAR DENIS	EMILCE LILIANA
100	OZORIO BENITEZ	CONCEPCION
101	OZUNA SAMUDIO	MIRTHA BEATRIZ
102	PEÑA GAMBA	MAURICIO JAVIER
		VICTOR MANUEL

103	PEREZ DE MACIEL	MARIA CONCEPCION
104	PIÑANEZ GIMENEZ	EVELYN FATIMA
105	PIÑEIRO GAMARRA	LAURA MERCEDES
106	PRIETO MARTINEZ	GLORIA DEL CARMEN
107	RAMIREZ CACERES	ABDO ANTOLIN
108	RECALDE RAMIREZ	FABIOLA MARIA
109	RECALDE VALLOVERA	ILEANA RUTH
110	REYES ROJAS	MARIA GLORIA
111	RISO ALDERETE	RODRIGO MANUEL
112	ROBLEDO ARMELE	RICARDO EDGAR
113	RODRIGUEZ	SILVIA BEATRIZ
114	ROJAS	SARA ESPERANZA
115	ROJAS TROCHE DE CANDIA	CYNTHIA BEATRIZ
116	ROLON ORREGO	JUAN GILBERTO
117	RUGILO BENITEZ	RAFAEL REIMUNDO
118	SANABRIA CAMBRA	FRANCIS DANIEL
119	SANTACRUZ ALMIRON	CARLOS ALBERTO
120	SILVA WOLLMEISTER	JUAN ENRIQUE
121	SORIA CACERES	MIRIAN LETICIA
122	TORRES RIOS	NIZE ANGELICA
123	TORRES RODRIGUEZ	ANA VICTORIA
124	VACCARO ROMAN	ROCIO CONCEPCION
125	VARELA ORTIZ	CLAUDIA ROCIO
126	VARGAS DE CABRERA	CELSA NICODEMA
127	VIDAL RIVEROS	CLAUDIA ISABEL
128	WOITSCHACH TOROSI	JORGE BRUNO
129	WOLLMEISTER DE SILVA	RITA
130	ZARACHO DE BENITEZ	ELIZABETH CATALINA
131	ZEIDA DE EMATEGUI	CELINA
132	AGÜERO DIAZ	MARIA ANGELICA
133	MORABITO LATOURRETTE	FRANCA BEATRIZ
134	FLEITAS GONZALEZ	ROSSANA MARLENE

ARTICULO 33: Los Abogados Carlos T. Mersán Galli y/o Pablo Cheng Lu, en forma conjunta, indistinta o alternada quedan autorizados para realizar las gestiones pertinentes para la obtención de la Personería Jurídica de la Fundación, pudiendo efectuar las modificaciones que las autoridades sugieran; en consecuencia, podrán suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos que juzgue mejor y solicitar al Poder Ejecutivo la inscripción de estos Estatutos en la Dirección General de Registros Públicos, como también realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento de la Fundación en la forma que las autoridades requieran. Luego de breves deliberaciones, se aprueba por unanimidad la constitución de la **Fundación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Cáncer**, nombrando a la Señora **Mirta Ramona Giménez De Dure** conjuntamente con **Marlene Beatriz Carolina Duarte de Andino**, a los efectos de la suscripción de la Escritura Pública de constitución de la Fundación.

Sin más puntos que tratar se da por terminada la reunión fundacional, siendo las 21:00 horas, firmando los socios fundadores al pie del presente documento.